

Los mismos del servicio-base: (V-1.530).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.530).

Sobre las tarifas de viajeros, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b); en conjunto con el servicio-base.—5.510-A.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Feria del Monte a Rábade, a Parga, a Meira, a Castro Riberas de Lea, a Moimenta y a Gontán, provincia de Lugo (expediente número 8.170) a don José Abelardo Rodríguez, como ampliación del que es concesionario entre Feria del Monte a Lugo y otros pueblos (V-1.638), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Feria del Monte y Parga, de 44 kilómetros de longitud, pasará por San Esteban, Villalba, Baamonde y Mesón de Cabra.

El itinerario entre Feria del Monte y Meira, de 25 kilómetros de longitud pasará por San Esteban, Horneiro y Moimenta.

El itinerario entre Feria del Monte y Castro Riberas de Lea, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Rábade y Otero de Rey.

El itinerario entre Feria del Monte y Moimenta, de 12 kilómetros de longitud, pasará por San Esteban y Horneiro; y

El itinerario entre Feria del Monte y Gontán, de 19 kilómetros de longitud, pasará por San Esteban, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: De realizar tráfico de y entre Villalba y Parga y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Feria del Monte y Parga: Una expedición de ida y vuelta los días 28 y segundo domingo de mes.

Entre Feria del Monte y Meira: Una expedición de ida y vuelta cada quince días en domingo.

Entre Feria del Monte a Castro Riberas de Lea: Una expedición de ida y vuelta el día 8 y último sábado de mes.

Entre Feria del Monte y Moimenta: Una expedición de ida y vuelta los primeros jueves de cada mes.

Entre Feria del Monte y Gontán: Una expedición de ida y vuelta los primeros y tercer sábados de cada mes.

Entre Feria del Monte y Rábade: Una expedición de ida y vuelta los días 2 de cada mes como ampliación de la del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base, más uno de 20 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.638).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.467-A.

Servicio de viajeros exclusivamente de ferias y mercados de Entrecruces a Agualada y a La Silva, provincia de La Coruña (expediente número 8.739), a don Evaristo Carracedo Viña, como ampliación del que es concesionario de Rus a Carballo y otros pueblos (V-2.519), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Entrecruces y Agualada, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Rus, y el itinerario entre Entrecruces y La Silva de 23 kilómetros de longitud pasará por Sofán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Carballo y Agualada, y viceversa, y de y entre Carballo y La Silva, y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Entrecruces a La Silva: Una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y el tercer domingo de mes.

Entre Entrecruces a Agualada: Dos expediciones de ida y vuelta el primer domingo de cada mes. Estas expediciones se establecen en sustitución de las que entre Rus y Agualada tiene autorizadas en la concesión V-2.519 que se anulan.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.519).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.519).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto con el servicio-base. 5.468-A.

Servicio de viajeros exclusivamente de ferias y mercados de Páramo a Puebla de San Julián, a Sarria, a Monterroso y a Lugo, provincia de Lugo (expediente número 4.466), a don José Rodríguez López, por cesión a su favor de los derechos del petionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Páramo y Puebla de San Julián, de 6 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Páramo a Sarria, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de San Julián.

El de Páramo a Monterroso, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de San Julián, Sarria, Puertomarín y Ventas de Narón; y

El de Páramo a Lugo, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de San Julián y Nadela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Páramo a Puebla de San Julián: Una expedición de ida y vuelta los días 2 y 17 de cada mes.

De Páramo a Sarria: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

De Páramo a Monterroso: Una expedición de ida y vuelta los días primero de cada mes.

De Páramo a Lugo: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos vehículos de 25 plazas y 2.500 kilogramos de carga y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,46 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.469-A.

Servicio de viajeros entre Guadix y Gorafe por estación de Gorafe, provincia de Granada (expediente número 8.229), a don José Salmerón López, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Juan García López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Guadix y Gorafe, de 36 kilómetros de longitud, pasará por estación del ferrocarril de Gorafe, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre el empalme de la carretera que va a Gorafe y la carretera nacional 342 y Guadix y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno y para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: Pesetas 0,756 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,113 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.470-A.

Servicio de viajeros entre Loja y Villanueva de Mesía por Huétor-Tájar, provincia de Granada (expediente número 8.727) a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) adjudicados por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Loja y Villanueva de Mesía de 19 kilómetros de longitud, pasará por Venta Nueva y Huétor-Tájar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Loja y Venta Nueva y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 37 plazas cada uno, para viajeros sentados, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: Pesetas 0,785 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1177 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente a)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.471-A

Servicio entre Taboada de Freires y el kilómetro 4,5 del camino vecinal de Antas de Ulla al Puente de la Merced, provincia de Lugo (expediente número 7.136), a don Ramiro Otero Rodríguez, por transferencia a su favor de los derechos del peticionario doña Encarnación Conde Blanco, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Taboada de Freires y el kilómetro 4,5 del camino vecinal de Antas de Ulla al Puente de la Merced, de 22,9 kilómetros de longitud, pasará por Ramil, Cal de Mourelle, Olveda, Amoeja, Antas de Ulla, Cervela, Alvidrón y Feas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 26 plazas cada uno, para viajeros sentados, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,60 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.472-A.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de tres viviendas y comedor escolar en Lavern. Ayuntamiento de Subirats (Barcelona).*

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 16 de abril de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de junio de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de tres viviendas y comedor escolar en Lavern, Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), y adjudicada provisionalmente a don Vicente Lloret Gil, Florida Blanca, 3, Barcelona,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Vicente Lloret Gil, documento nacional de identidad 36.398.390; domicilio, Florida Blanca, 3, Barcelona, en la cantidad líquida de 1.603.390,97 pesetas, que resulta una vez deducida la de 49.759,83 pesetas a que asciende la baja del 3,01 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 1.663.150,80, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 1.666.195,43 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 7.593,79 pesetas; honorarios de dirección, 23.004,45 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 11.502,22 pesetas; Aparejador, 13.802,67 pesetas; desplazamiento, 6.901,33 pesetas, y Contratista, 1.603.390,97 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de quince meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Oviedo.*

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 24 de abril de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de junio de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Oviedo, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Villegas, S. L.», calle López Puigcerver, 21, Murcia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «Construcciones Villegas, S. L.», documento nacional de identidad 27.942.978; domicilio, calle López Puigcerver 21, Murcia, en la cantidad líquida de 2.915.625,53 pesetas, que resulta una vez deducida la de tipo subasta a